"FORMATO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA RADICACIÓN DE PAGO ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO".

FORMATO DE VERIFICACION DOCUMENTAL
FECHA DE RADICACIÓN: 10 /octubre/2023
CUENTA DE COBRO No 1
PERIODO POR COBRAR: PAGO DEL ANTICIPO
CONTRATO No: PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 0422-2023 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MIIMA CUANTIA NO 056-2023
FECHA DE INICIO: 9 DE OCTUBRE DE 2023
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS- PUTUMAYO.
VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.470.000)
PLAZO: TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJECUCIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CONTRATISTA: OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S CON NIT: 901342778-7
POLIZAS EXIGIDAS, CUANTIA Y VIGENCIA:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato
Buen manejo del anticipo	100% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres años mas

ITEM	DOCUMENTOS EXIGIDOS	SI	NO	N/A
1.	Formato de verificación documental para radicación de anticipo firmada por el supervisor .	x		
2.	Cuenta de cobro	x		
3.	Plan de inversión del anticipo	x		
4.	Aval del supervisor al plan de inversión del anticipo	x		
5.	Contrato Encargo fiduciario (según aplique)			x
6.	Certificado de Cuenta Bancaria (que genere rendimientos financieros, según aplique)	x		
7.	Contrato debidamente firmado por las partes	x		
8.	Póliza y aprobación de póliza con el contrato (si aplica)	x		
9.	Acta de inicio firmada por las partes	X		
10.	Actualización de Póliza y aprobación de póliza con el acta de inicio (si aplica)	X		
11.	Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	X		
12.	Registro Presupuestal - RP	X		
13.	Registro Único Tributario – Rut.	x		
14.	Seguridad social: a. Soporte de las Planillas de Pago con el personal ofertado y su representante legal (Según aplique, persona natural o jurídica). b. Certificado del revisor fiscal, contador y/o representante	X		

	legal (según aplique), con sus soportes (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de la radicación de la cuenta de cobro y/o factura).			
15.	Certificado de verificación de aportes expedido por el supervisor sobre el equipo técnico y su representante legal para verificar que estos se encuentren debidamente afiliados (según aplique) y cumplen con los pagos de aportes	**x**		
16.	Paz y salvo municipal	**x**		

Observaciones:

PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
Secretario de infraestructura municipal
Supervisor del convenio

Proyecto: Jeison Arteaga

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

A V A L A:

El plan de inversión de anticipo presentado por **WILDER ORTEGA CABRERA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.403.387 expedida en puerto asís, en calidad de Representante Legal de la **OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S** con nit. 901342778-7, en el cual describe el manejo que se le dará al anticipo por el valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 16.235.000)** correspondiente al 50% del anticipo acordado en el contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0422-2023 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MIIMA CUANTIA NO 056-2023** de acuerdo a la **FORMA DE PAGO**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS- PUTUMAYO.**

Se firma en Puerto Asís (Putumayo) a los diez (10) días del mes de octubre de 2023

PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
Secretario de infraestructura municipal
Supervisor del convenio

Proyecto: Jeison Arteaga

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2011[1], el suscrito supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0422-2023 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MIIMA CUANTIA NO 056-2023** objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS- PUTUMAYO. Por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.470.000). Certifica que Obras Civiles, Desarrollo Inmobiliario y Petrolero S.A.S, con Nit No 901342778-7, cumple con la cotización obligatoria al sistema integrado de seguridad social sobre el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002[2].

Por tal motivo dejo constancia que he verificado el pago de aportes a pensión, de los días correspondientes al mes de octubre y salud, ARL y demás conceptos de los días correspondientes al mes de noviembre y la planilla se encuentra acorde a las disposiciones legales.

PABLO ALBERTO GIRALDO BECERRA
Secretario de infraestructura municipal
Supervisor del convenio

Proyecto: Jeison Arteaga

[1] **ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

[2] **ARTÍCULO 23. COTIZACIONES EN CONTRATACIÓN NO LABORAL.** Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que el ingreso base de cotización no corresponda con el valor mensualizado del contrato, siempre que estén pactados pagos mensuales, el contratante deberá requerir al contratista para que justifique la diferencia. Si esta diferencia no tiene justificación válida, deberá descontar del pago de un (1) mes, lo que falte para completar el equivalente a la cotización del doce por ciento (12%) sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales, para lo cual se entiende que el 60% restante corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada. En ningún caso, se cotizará sobre una base inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las sumas descontadas se entregarán a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, junto con un documento en el que se ponga en conocimiento la situación para que la EPS revise la presunción de ingresos del contratista y este deba efectuar la autoliquidación de aportes sobre el nuevo ingreso. En el evento en que los pagos no sean mensuales y no exista justificación válida de la diferencia, el contratante deberá informar tal circunstancia a la entida d promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, para que dicha entidad le revise la presunción de ingresos. Para los efectos del presente artículo se entiende por "valor bruto", el valor facturado o cobrado antes de aplicarle los recargos o deducciones por impuestos o retenciones de origen legal. En los contratos de vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada.